



# EL DINAMISMO DE LA INTERACCIÓN ENTRE INSTITUCIÓN Y CARISMA A propósito de un estudio sobre el itinerario jurídico del Opus Dei\*

ARTURO CATTANEO

Acaba de publicarse, en la Colección canónica de la Universidad de Navarra, un importante volumen sobre el camino jurídico del Opus Dei, en el que se describen las diversas etapas de la historia de su configuración canónica; desde la iluminación originaria recibida por su Fundador en 1928, hasta la erección en Prelatura personal con la cual culminó en 1983 el largo proceso.

Estudio de carácter principalmente histórico-jurídico, pone de relieve las líneas de fondo que ha seguido el itinerario jurídico del Opus Dei, otorgándole un carácter unitario. La clave de dicha unidad está indicada en el mismo subtítulo del libro: «Historia y defensa de un carisma». El *iter iuridicum* del Opus Dei es, en efecto, fruto del empeño de su Fundador por ser fiel a una inspiración originaria que, poco a poco, iría desplegando sus virtualidades, como más adelante procuraremos detallar.

La investigación, siguiendo un orden cronológico, se articula en cuatro partes tituladas: *la etapa inicial*, *las aprobaciones diocesanas*, *las aprobaciones pontificias* y, por último, *hacia una solución jurídica definitiva*. Al final se ha incluido un amplio *Apéndice documental*, en el cual se recogen 73 escritos de especial valor histórico para las diversas épocas del *iter* jurídico.

---

\*. A. DE FUENMAYOR, V. GOMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Ed. EUNSA (Colección canónica), Pamplona 1989, 663 pp., 17 x 24.

El método y el esquema seguido por los autores en su trabajo, muestra hasta qué punto han sido conscientes de que, para explicar el desarrollo institucional de un fenómeno pastoral y apostólico, es imprescindible analizar las características del carisma que lo originó. Es lo que han hecho sobre todo en la primera parte, en la cual se esbozan las líneas básicas del fenómeno pastoral del Opus Dei, tal como se desprenden de los textos de la primera hora.

En la segunda parte se examinan las más tempranas aprobaciones jurídicas, necesariamente de carácter diocesano: la aprobación «in scriptis», como Pía Unión (1941), por parte del Obispo de Madrid; y la erección diocesana de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, como Sociedad de vida común (1943), previo el «nihil obstat» de la Santa Sede.

La tercera parte está dedicada a las aprobaciones pontificias, que otorgaron al Opus Dei —a su espíritu y a su apostolado— el pleno refrendo de la Santa Sede. Con la figura de Instituto secular (1947/1950) se consiguió una personalidad jurídica interdiocesana e internacional que facilitó la extensión geográfica y social del Opus Dei. Sin embargo, aunque menos inadecuada que las anteriores, esta figura no resultaba tampoco plenamente congruente con la realidad del Opus Dei. En esta etapa del itinerario merece la pena destacar las páginas que los autores dedican a esclarecer la problemática implicada en el nacimiento y en la evolución de los Institutos seculares (cfr. sobre todo pp. 163-178; 202-217 y 310-314; una cuestión ciertamente compleja por el entrelazarse de diversas líneas doctrinales, planteamientos y experiencias espirituales y apostólicas, pero sumamente importante para entender por qué aquella figura resultaba claramente inadecuada para el Opus Dei.

Y llegamos así a la cuarta parte, en la cual se expone el recorrido que llevó a alcanzar la configuración definitiva. Se detallan aquí los primeros pasos en la búsqueda de nuevos caminos, cuyo punto sobresaliente fue la solicitud, en 1962, de revisión del estatuto jurídico. A continuación se describe cómo, bajo el impulso de la renovación eclesiológica y canónica promovida por el Concilio Vaticano II, se celebró el Congreso General especial del Opus Dei que preparó este último y definitivo paso de su camino jurídico. Fue un momento de especial importancia en su vida. Todo el Opus Dei, convocado por su Fundador, rezó y reflexionó sobre la experiencia vivida hasta entonces y expresó una adhesión unánime a Mons. Escrivá de Balaguer y al carisma fundacional. Las conclusiones del Congreso confirmaron la necesidad de un cambio de la configuración canónica, de manera que pudiera responder plenamente al carisma originario.

Un capítulo dedicado a los trámites que requirió la transformación del Opus Dei en Prelatura personal cierra el volumen, que culmina con el análisis de los principales rasgos del nuevo estatuto jurídico.

\* \* \*

La descripción que acabamos de hacer, aunque sumaria, deja entrever el interés eclesiológico y canonístico que encierra el estudio del mencionado itinerario jurídico. Es, en efecto, un ejemplo que podríamos calificar de paradigmático por lo que atañe a las relaciones entre carisma e institución. Pero antes de considerar el dinamismo de la interacción entre estos dos factores, procuraremos delinear su marco eclesiológico.

### 1. *El marco eclesiológico*

Sobre la base de los elementos ofrecidos por el Concilio Vaticano II, hemos asistido en estas últimas décadas a un notable desarrollo y progreso de la eclesiología, favorecido y permitido por una más profunda percepción de las íntimas conexiones que existen entre la Iglesia y el misterio de la Trinidad. A la luz de este misterio se explica, con la necesaria profundidad, la esencia y misión de la Iglesia, proyección hacia fuera de las relaciones que vinculan mutuamente a las tres Personas divinas. En esta línea, también se ha hecho resaltar la importancia de una consideración unitaria entre aspecto cristológico y pneumatológico de la Iglesia, que son, en realidad, complementarios.

Estas notables adquisiciones doctrinales, no son sin embargo fáciles de desarrollar en una eclesiología que integre armónicamente sus diversos componentes. Un reflejo de esta dificultad se percibe incluso en el texto de la *Lumen gentium*, donde se encuentran reseñadas, una tras otra, las imágenes de la Iglesia, resultando difícil explicarse cómo se complementan formando un conjunto unitario.

También en la vida del Pueblo de Dios —a juzgar por las tensiones que siguen produciéndose—, la armonización entre los dos aspectos (cristológico-pneumatológico) y, más en concreto, entre lo institucional y lo carismático, sigue despertando el interés de los estudiosos y de los Pastores de la Iglesia. Hemos dicho «siguen produciéndose» porque no se trata de algo nuevo; la historia atestigüa, en efecto, cómo, desde los primeros siglos, la Iglesia tuvo que defender la ortodoxia y su unidad disciplinar

frente a corrientes y grupos espiritualistas o carismáticos<sup>1</sup>; una de las más dolorosas manifestaciones de esta historia fue sin duda el movimiento protestante. La postura de Lutero, y de los demás reformadores, sería posteriormente objeto de construcción teórica por parte de varios autores, entre los cuales Rudolf Sohm (1841-1917) fue uno de los más radicales<sup>2</sup>. En su planteamiento, carisma e institución se contraponen hasta el punto de excluirse mutuamente, de tal manera que el derecho canónico —supuesto fruto amargo del catolicismo— resulta incompatible con la esencia de la Iglesia primitiva, caracterizada por vivir siguiendo el libre impulso del Espíritu<sup>3</sup>.

A la luz de estos presupuestos, no puede extrañar la precaución, o incluso suspicacia, con la que, en el ámbito católico, se ha mirado hacia lo carismático; y se explica asimismo el reducido espacio que la eclesiología, a lo largo de varios siglos, ha dedicado a la dimensión carismática.

Un notable paso adelante hacia la recuperación de este aspecto, se registró en 1943 con la Encíclica *Mystici Corporis*<sup>4</sup>; posteriormente, constituyó otro avance —aunque con marcada prudencia— el Concilio Vaticano II<sup>5</sup>; pero la verdadera explosión del interés por el tema es algo característico de la eclesiología de estos últimos 20 años<sup>6</sup>, interés alimen-

---

1. Así, por ejemplo: algunas corrientes gnósticas y maniqueas, los montanistas y los donatistas en la primera edad cristiana; los movimientos espiritualistas bajo-medievales de cátaros, albigenses y valdenses, los beguinas y begardos, los «fratice-lli» y Gioacchino da Fiore que anunció la inminente llegada del Reino del Espíritu, liberando a la Iglesia de las precedentes etapas «carnales» sumidas en la esclavitud de la ley.

2. La famosa antítesis formulada con innegable sugestión por el jurista alemán es: «Das Wesen der Kirche und das Wesen des Rechtes stehen miteinander in Widerspruch». R. SOHM, *Kirchenrecht*, Vol. I, Leipzig 1892, p. 23.

3. Para una valoración crítica de los postulados de Sohm, cfr. D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, *Sacramento, Iglesia y Derecho en el pensamiento de R. Sohm*, Oviedo 1969 y Y. CONGAR, *R. Sohm nous interroge encore*, en «Rev. Sc. ph. th.» 57 (1973) 263-294, con amplias referencias bibliográficas.

4. Cfr. D. ITURRIOZ, *Carismas. De la Encíclica «Mystici Corporis» al Concilio Vaticano*, en «Estudios Eclesiásticos» 30 (1956) 481-494.

5. Bien se puede afirmar que el Concilio superó definitivamente la concepción minimalista del carisma, es decir considerado como don fugaz y extraordinario. Cfr. G. RAMBALDI, *Uso e significato di 'Carisma' nel Vaticano II. Analisi e confronto di due passi conciliari sui carismi*, en «Gregorianum» 56 (1975) 141-162.

6. Entre la amplísima bibliografía al respecto, citamos sólo alguna obra más reciente remitiendo a las indicaciones bibliográficas ahí recogidas: D. GRASSO, *Los carismas en la Iglesia*, Madrid 1984; E. CORECCO, voz: *Carisma*, en «Digesto», vol. II (1987) pp. 504-508 y L. GEROSA, *Carisma e diritto nella Chiesa*, Milano 1989.

tado por el actual auge de la búsqueda de lo espiritual y carismático en la vida eclesial.

La extensión de este fenómeno —junto con los indudables aspectos positivos— no ha quedado exenta de algunos abusos, de una cierta enfatización, de imprecisiones —se ha llegado a llamar carisma a cualquier singularidad o extravagancia—, con una frecuente y pronunciada minusvaloración o incluso desprecio de lo institucional, hasta llevar a errores prácticos y doctrinales que han obligado al Magisterio a repetidas intervenciones<sup>7</sup>. Así las cosas, se entiende —aunque puede parecer algo excesiva<sup>8</sup>— la cautela manifestada por el legislador hacia los carismas en el nuevo Código de Derecho Canónico.

## 2. Fenómeno pastoral y cauce jurídico en la historia del Opus Dei

Sin reticencias en cuanto al reconocimiento de la valiosísima función del carisma, pero también sin excesivo énfasis, y sobre todo sin dejar desatendido, desacoplado o devaluado el elemento institucional, ha sido analizado el itinerario jurídico del Opus Dei en el trabajo que ha suscitado las presentes reflexiones. Una investigación que, como es obvio, no pudo hacerse sin una atenta referencia a las características del fenómeno pastoral y apostólico subyacente. Se trataba, en efecto, de encontrar el cauce adecuado para el carisma fundacional que originó dicho fenómeno. Tarea ardua y compleja —veremos más adelante las razones— que dio lugar a un largo *iter iuridicum*, el cual, en palabras del Fundador, «parece tortuoso a los ojos de los hombres. Pero cuando pase el tiempo, se verá que es un avanzar constante, de cara a Dios (...). Con una providencia ordinaria, poco a poco, se hace el camino, hasta llegar al que vaya a ser definitivo: para conservar el espíritu, para fortalecer la eficacia apostólica»<sup>9</sup>.

---

7. Recordemos las intervenciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe respecto a H. KUNG (1980), a L. BOFF por su obra: *Igreja, carisma e poder*, Petropolis 1981 (la intervención es de 1985) y a E. SCHILLEBEECKX, por la obra: *Per una Chiesa dal volto umano. Identità cristiana dei ministeri nella Chiesa*, Brescia 1986 (la Notificación de la citada Congregación está publicada en *L'Osservatore Romano* del 24-IX-1986).

8. Cfr. E. CORECCO, *Aspetti della ricezione del Vaticano II nel Codice di Diritto Canonico*, en AA.VV., «Il Vaticano II e la Chiesa», obra dirigida por G. ALBERIGO y J.P. JOSSUA, Brescia 1985, pp. 356 s.

9. J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, Carta, 29-XII-1947/14-II-1966, n. 163.



Si bien este itinerario puede parecer, para una mirada superficial, algo complejo e incierto, apenas se profundiza en las razones y en la comprensión de las circunstancias que llevaron a dar los pasos sucesivos hacia la solución definitiva, se descubre la rectitud y la seguridad con las cuales Mons. Escrivá —dejándose guiar por la luz recibida y poniendo todas sus fuerzas al servicio de este carisma— supo sortear no pocos obstáculos y peligros, contribuyendo de manera decisiva a abrir un nuevo y fecundo surco en el marco institucional de la Iglesia.

El mayor obstáculo con que se encontró, desde los comienzos del Opus Dei en 1928, fue la inexistencia de un cauce jurídico apropiado en el derecho de la Iglesia para lo que Dios le pedía: «A través de los montes las aguas pasarán» (S. 104,10), gustaba afirmar con toda la confianza puesta en Dios. En efecto, aquella luz divina desplegó gradualmente sus virtuales en la vida y actuar del Fundador quien, junto con la docilidad para dejarse guiar, el esfuerzo continuo para ser fiel al carisma originario y el empeño para defenderlo de cualquier deformación, supo también esperar pacientemente el desarrollo de los acontecimientos en la vida de la Iglesia y confiar plenamente en el juicio de sus Pastores, a los cuales compete discernir los carismas.

En este sentido, el libro que comentamos es propiamente como ya hemos señalado— la *historia y defensa de un carisma*. Historia que implica también la búsqueda y la estructuración del adecuado cauce institucional. Estamos, pues, delante de un acontecer en la vida de la Iglesia, en el que se observa bien a las claras la fructuosa interacción entre dos magnitudes a veces consideradas como contrapuestas: carisma e institución. Una problemática de la cual, en las últimas décadas, se han ocupado, cada vez más, tanto eclesiólogos como canonistas<sup>10</sup>.

---

10. Se trata, en el fondo, de conjugar el aspecto cristológico con el pneumatológico, evitando las deformaciones de toda eclesiología unilateral. Una contraposición entre lo institucional y lo carismático en la Iglesia es, en último término, tan inaceptable como el querer contraponer Cristo y el Espíritu. Es por lo tanto más exacto hablar de una estructura carismático-institucional de la Iglesia que de un elemento carismático y otro institucional que habría que compaginar, ya que ella, en su misterio, comprende uno y otro elemento, formando —como señala *Lumen gentium*, 8/a— una realidad compleja. Sobre la cuestión cfr. W. BERTRAMS, *De Constitutione Ecclesiae «simul charismatica et institutionalis»*, en «Periodica» 57 (1968) 281-330. Acerca de esta problemática señalamos algunas otras de las obras más recientes: B. GHERARDINI, *Istituzione e carismi*, en «Divinitas» 25 (1981) 247-258; C. OVIEDO CAVADA, *Carisma e Institucionalidad en la Iglesia*, en «Teología y Vida» 25 (1984) 309-323; A. VANHOYE, *Legge, Carismi e norme di diritto secondo San Paolo*, en AA.VV., «Teologia e Diritto Canonico», Città del Vaticano

Los autores, sin ceder ante posibles tentaciones apoloógicas y teniendo acceso a un valioso —y en parte hasta ahora inédito— patrimonio documental<sup>11</sup>, nos ofrecen una investigación iluminadora de un proceso en el cual se descubre el dinamismo de la interacción que se da en la Iglesia entre institución y carisma. Para esto dejan hablar abundantemente a las mismas fuentes documentales e ilustran las circunstancias históricas más relevantes, permitiendo situarse y penetrar con la justa perspectiva en aquellos documentos y acontecimientos.

La problemática que acabamos de esbozar, les ha obligado a plantearse también cuestiones eclesiológicas de notable envergadura. Esto ha sido posible por haberse concebido la investigación como obra en colaboración entre un teólogo (J.L. ILLANES) y dos canonistas (A. DE FUENMAYOR y V. GOMEZ-IGLESIAS). Se manifiesta así, una vez más, la importancia y la fecundidad del diálogo interdisciplinar, de una canónica elaborada en estrecha conexión con la eclesiología y con las demás disciplinas teológicas.

En numerosas páginas de este libro, en efecto, se deja paso a consideraciones que amplían horizontes y profundizan en los aspectos eclesiológicos y de teología espiritual implicados en las cuestiones expuestas. Así sucede, sobre todo, en la primera parte del trabajo (capítulo I: *con la fuerza del carisma fundacional*, y capítulo II: *peculiaridad del fenómeno pastoral y apostólico*). En estos capítulos, al describir los rasgos esenciales del fenómeno pastoral constituido por el Opus Dei, se sientan las bases y se ofrece la clave hermenéutica para resolver los enigmas que, a primera vista, presenta este itinerario: las causas de la inexistencia —en el marco canónico de aquella época— de un apropiado cauce jurídico, las razones de las diversas soluciones provisionales, el porqué de su parcial inadecuación y, finalmente, los motivos por los cuales, en cambio, la con-

---

1987, pp. 53-65; E. CORECCO, *Istituzione e carisma in riferimento alle strutture associative*, en las «Actas del VI Congreso Internacional de Derecho Canónico» (en preparación) y L. GEROSA, *Carisma e diritto nella Chiesa. Riflessioni canonistiche sul «carisma originario» dei nuovi movimenti ecclesiali*, Milano 1989, con una amplia bibliografía.

11. Se trata de notas personales, apuntes íntimos, cartas, instrucciones y otros escritos de Mons. Escrivá de Balaguer, que se conservan en el Archivo General de la Prelatura del Opus Dei y permiten iluminar los numerosos documentos oficiales, surgidos en las relaciones con las autoridades eclesiásticas, y recogidos en el amplio apéndice documental.

figuración definitiva se ajusta plenamente al espíritu y a la realidad viva del Opus Dei.

La clave y el hilo conductor que permiten dar razón y respuesta a estos interrogantes, está evidentemente en el carisma originario, bajo cuyo impulso nació y se desarrolló el Opus Dei como un fenómeno pastoral de plenitud de vida cristiana en medio del mundo, promovido por —y promotor de— una profunda toma de conciencia de la grandeza y exigencias de la vocación cristiana, vivida en la entraña misma de la sociedad y de manera especial en y a través del trabajo profesional.

Un fenómeno pastoral que no es —conviene resaltarlo— «un movimiento de acción social, ni tampoco, simplemente, un proceso de toma de conciencia por parte de los laicos de sus responsabilidades apostólicas y sociales, completado mediante una invitación a la vida interior como fundamento del apostolado; sino, mucho más profundamente, un fenómeno vocacional» (pp. 58 s.). Una vocación que, al ser vivida en el entramado de las ocupaciones y relaciones temporales, tendrá necesariamente una repercusión social, pero cuyo núcleo está en la radical identificación personal con Cristo, en una entrega plena a Dios que afecta a la totalidad de la persona.

### 3. *Características y relevancia institucional del carisma originario del Opus Dei*

En la investigación objeto de estas reflexiones, al término del primer capítulo (pp. 39-47), se encuentran enumerados y esbozados los principales rasgos del fenómeno vocacional del Opus Dei tal como se desprenden de los primeros escritos de su Fundador. Renunciamos aquí a intentar resumirlos, ya que nos llevaría inevitablemente a empobrecer la riqueza de su mensaje.

Lo que, en cambio, nos interesa ahora es únicamente enfocar las características de este carisma fundacional que —a nuestro entender— constituyeron la novedad del fenómeno originado y motivaron las sucesivas etapas del itinerario jurídico, hasta alcanzar la configuración adecuada a dichas características. Entre ellas, la más fundamental se encuentra en la finalidad misma del Opus Dei, es decir, en esa promoción de plenitud de vida cristiana en el mundo a la cual ya nos hemos referido. Integrada en ella, y especificándola, descubrimos otras dos características: una espiritualidad radicalmente secular y una profunda unidad de vocación, vivida uni-

versalmente y en pluriformes circunstancias personales: clérigos y laicos, célibes y casados, hombres y mujeres. A nuestro modo de ver, son éstas las características del carisma originario que tienen más relevancia institucional y que fueron, en consecuencia, determinantes en la búsqueda del cauce jurídico.

Conviene subrayar de antemano cómo, en la realidad viva del Opus Dei, las tres características que hemos indicado se encuentran íntimamente relacionadas, de tal manera que la novedad de este carisma reside precisamente en el conjunto armónico que surge de su confluencia: un fenómeno de plenitud de vida cristiana, radicalmente secular y unitario en la variedad de situaciones personales de quienes lo integran. Sin olvidar la complementariedad existente entre las diversas características, procuraremos a continuación profundizar algo más en cada una de ellas, apuntando las correspondientes implicaciones institucionales.

En primer lugar lo que hemos denominado sintéticamente «plenitud de vida cristiana». Está aquí implicada la finalidad del Opus Dei: promover una plena y profunda toma de conciencia de la grandeza de la vocación cristiana, viviéndola y ayudando a vivirla, en el trabajo profesional propio de cada uno y en medio de las ocupaciones diarias.

Todo esto se fragua en el Opus Dei con una entrega completa a Dios, suscitada por una vocación que afecta a la totalidad de la persona. El Fundador, en efecto, no la concibió nunca como una institución con una finalidad restringida, a la que fuera posible adherirse temporalmente y comprometiendo sólo una parte de la propia actividad; sino como una labor espiritual y apostólica que surge del querer de Dios y exige una entrega «plena, perpetua y definitiva»<sup>12</sup>. Una labor —así lo vio don Josemaría Escrivá desde el comienzo— que entraña la mutua cooperación entre laicos y sacerdotes<sup>13</sup>. Aquella luz fundacional adquirió en 1943 una mayor nitidez, permitiéndole descubrir —y llegamos así a las implicaciones institucionales— cómo los sacerdotes podían formar parte integrante del Opus Dei, constituyendo un núcleo ministerial que hiciera presente, en todo su organismo, la acción capital de Cristo y, con ella, los sacramentos, a través del sacrificio redentor de la Cruz. El Opus Dei —por exigencias de su carisma— no es, por tanto, una asociación de clérigos que

---

12. Así está formulado en el n. 87 del *Codex Iuris particularis Operis Dei* (Estatutos de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei).

13. Acerca de los problemas que surgieron, al respecto, en los primeros años de la Fundación, cfr. pp. 115 s.



llama a colaborar en sus tareas a unos cuantos laicos, ni tampoco una asociación laical que necesita de algunos clérigos como consejeros o capellanes; sino una realidad de vida cristiana que comporta el ejercicio conjunto del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial, que mutuamente se reclaman y complementan en la realización de la misión espiritual y apostólica que define al Opus Dei<sup>14</sup>.

La presencia y el ministerio de los sacerdotes en el Opus Dei tienen además unas características que constituyen otro aspecto de su carisma originario, y cuyo reflejo institucional es el no formar una clase aparte dentro de los miembros de la Obra. Desde los comienzos, ha sido, en efecto, un ferviente deseo del Fundador que estos sacerdotes, con mentalidad laical y sin clericalismos, supieran servir con plena disponibilidad a sus hermanos laicos, potenciando así al máximo su acción apostólica, siendo «alfombra donde los demás pisen blando, el cañamazo de un tapiz donde ellos pueden brillar», como repetía con frecuencia<sup>15</sup>. Estas consideraciones permiten vislumbrar cómo, en la unidad dinámica entre las dos formas del sacerdocio cristiano —común y ministerial—, el elemento carismático desarrolla una función clave, conjugando lo sacramental con lo personal y favoreciendo la armónica complementariedad entre los dos polos de la institución eclesial<sup>16</sup>.

En segundo lugar, hemos de examinar la característica del carisma originario que sintetizamos con la expresión de «secularidad radical». Se trata sin duda del rasgo más específico y novedoso del fenómeno ascético—pastoral en cuestión. Para captar con la suficiente hondura lo que esto significa, es necesario tener presente que este fenómeno no constituye, de ninguna manera, un desarrollo en la línea de la evolución del estado religioso a través de un progresivo acercamiento al siglo<sup>17</sup>, sino

---

14. Sobre toda esta cuestión, cfr. pp. 281-286 de la obra que comentamos.

15. Cfr. *ibid.*, p. 407. A propósito de la mutua ordenación que existe en el binomio «fieles-ministros», manifestación de la dinámica originaria de la estructura de la Iglesia, cfr. P. RODRIGUEZ, *Sacerdocio ministerial y sacerdocio común en la estructura de la Iglesia*, en «Romana» 4 (1987) 175 s.

16. Cfr. L. GEROSA, *Carisma e diritto*, o.c. en nota 10, p. 155 s.; este autor pone de relieve también que: «Clara muestra de esto es la participación a la realidad de comunión fraterna generada por un 'carisma originario': no hay en ella tensión dialéctica entre sacerdocio común y ministerial, ya que ambos amplían su respectiva e intrínseca dimensión pneumatológica en virtud del seguimiento del carisma originario». *Ibid.*, la traducción es nuestra.

17. Mons. Escrivá lo expresaba frecuentemente señalando que «no somos religiosos secularizados» (cfr. pp. 320 s.).

que responde a una dinámica diversa: entronca con los primeros cristianos, con aquellos hombres que, habiendo recibido la predicación de los Apóstoles, procuraron traducirla en el entramado de sus vidas, ocupaciones y relaciones sociales. En la época del nacimiento del Opus Dei<sup>18</sup>, se tendía, en efecto, a identificar, al menos en la práctica, la vocación a la plenitud —a la perfección— de la vida cristiana, con la llamada al sacerdocio o al estado religioso, no en vano denominado también «estado de perfección»<sup>19</sup>. Una situación que comportaba un empobrecimiento de la fuerza redentora del mensaje de Cristo y cuyas consecuencias iban desde la ruptura entre fe y vida —entre cristianismo y realidades terrenas—, hasta el extenderse del laicismo y del indiferentismo religioso. En aquella óptica, el seguimiento radical de Cristo sólo era concebible apartándose de las ocupaciones seculares. Precisamente en la superación de aquel reduccionismo se sitúa la novedad del mensaje del Opus Dei<sup>20</sup>, que afirma la llamada al seguimiento radical de Cristo en medio del mundo, ofreciendo los medios para alcanzarlo y haciendo así asequible el pleno desarrollo de las virtualidades bautismales. Podemos decir, por lo tanto, que el gran reto con el cual se vio enfrentado el Fundador fue el de proporcionar los medios ascéticos, señalar la fisonomía de las virtudes e indicar modos apostólicos que fueran —todos ellos— plenamente laicales y seculares. Para esto tuvo que profundizar en el patrimonio común cristiano extrayendo —tarea difícil a causa de la fuerte carga semántica impresa por la espiritualidad religiosa— lo que respondía a una vivencia genuinamente secular<sup>21</sup>.

Clara muestra de este desafío —y penetramos así en el nivel institucional— fue la búsqueda de una manera apropiada para configurar canónicamente la vinculación al Opus Dei. En efecto, considerando lo antes apuntado, acerca de la situación del laicado en la eclesiología de aquella época, no sorprende que faltara una forma institucionalizada para ex-

---

18. Testimonios significativos de la consideración del laicado en los años veinte y treinta pueden verse en A. OBERTI, *Carisma e istituzione negli Istituti secolari*, en AA. VV., «Carisma e istituzione», Roma 1983, pp. 184-187. Ver también J.L. ILLANES, *Mundo y santidad*, Madrid 1984, pp. 65 ss.

19. Conviene aquí recordar que el empeño de Mons. Escrivá para el reconocimiento pleno de la vocación y misión de los laicos en la Iglesia, no está reñido en modo alguno con su gran aprecio para el sacerdocio ministerial y la vocación religiosa.

20. Mensaje que el Fundador designó con frecuencia: «viejo como el Evangelio y como el Evangelio nuevo» (cfr. nota 42 de la p. 69 del libro que comentamos).

21. Cfr., sobre esta cuestión, lo que se expone en el capítulo: *En busca de nuevas formulaciones terminológico-conceptuales*, pp. 74-78.



presar una entrega plena a Dios en medio del mundo, como se da en la llamada al *Opus Dei*. El único cauce entonces existente, para formalizar y dar estabilidad a un compromiso vocacional pleno, eran los votos: una figura íntimamente vinculada con la espiritualidad y la vida religiosa<sup>22</sup>. El Fundador supo defender con tesón el carisma recibido y —aunque tuvo que aceptar parcialmente esta solución— repitió constantemente que «a la Obra no le interesan los votos sino las virtudes» y que «lo que Dios nos pide no es el estado de perfección sino la perfección en el propio estado»<sup>23</sup>. Podemos, por lo tanto, concluir estas reflexiones destacando que la vocación al *Opus Dei* no crea un estado nuevo, sino, al contrario, impulsa a ir al fondo de la vida en que ya se vive —de las personales condiciones de existencia y del propio estado— para darle el sentido nuevo y pleno que otorga la luz de la fe<sup>24</sup>.

Aquí conviene señalar la relevancia que, en el carisma del *Opus Dei*, tiene el trabajo profesional como realidad santificable y santificadora. Esta secularidad radical que marca profundamente el espíritu del *Opus Dei* tiene como repercusión jurídica, además de la importancia de evitar recurrir para la incorporación a votos u otro tipo de vínculo sacro, la necesidad de un marco institucional que reflejara la identidad de cristianos corrientes, y sacerdotes seculares, propia de sus miembros<sup>25</sup>. Se entiende, en este sentido, el anhelo que llevó Mons. Escrivá a buscar una configuración canónica auténticamente secular y, en consecuencia, completamente ajena al fenómeno de los religiosos —un fenómeno que entendía y amaba profundamente, pero que comprendía que no era el camino que Dios le mostraba—: el estado de perfección, la vida consagrada y el apartamiento del mundo. En estrecha relación con la identidad plenamente secular de los miembros de la Obra, está otro aspecto que conviene por lo menos mencionar, debido a su relevancia en el ámbito de la sociedad civil: el re-

---

22. Queda así aclarado uno de los motivos que dan razón de la inexistencia de un cauce adecuado, y de los inconvenientes que ofrecían las soluciones provisionales hasta alcanzar la definitiva, en la cual ha desaparecido toda referencia a votos, juramentos o promesas, configurándose la vinculación entre los miembros y el *Opus Dei* mediante acuerdos de carácter contractual, determinados en los estatutos con los cuales se establecen los deberes y derechos mutuos (cfr. CIC, c. 296).

23. Es una temática que emerge con mucha frecuencia a lo largo del libro: cfr., sobre todo, pp. 192, 258-266, 330 y s.

24. Esta idea, que se encuentra expuesta con gran riqueza de matices a lo largo de la obra, está sintetizada en la p. 330.

25. En clara desarmonía con esta exigencia, podemos señalar la dependencia de la Congregación para los Religiosos que sólo la configuración definitiva pudo obviar.

conocimiento de su libertad y responsabilidad personal, junto con la autonomía de que gozan en todo lo que se refiere a lo temporal.

El tercero y último aspecto de nuestro estudio se refiere a la profunda unidad del fenómeno vocacional que existe dentro de la gran variedad de situaciones personales a las cuales ya hemos aludido. En efecto, aunque sean diversísimas las circunstancias de la vida de sus miembros, todos tienen la misma vocación, viven el mismo espíritu y la misma intensidad de entrega, iguales son los medios y único es el fin que persiguen. Desde sus comienzos, el Opus Dei aparece como un fenómeno pastoral unitario y universal, congregado en torno al Fundador —depositario del carisma— que constituye el centro, el origen y la garantía de unidad y que es, por tanto, portador de un oficio destinado a perdurar en sus sucesores. En este contexto, la figura de quien está al frente del gobierno de la institución, además de la fundamental función para la unidad interna, adquiere especial importancia como pieza clave y punto de conexión que asegure la unidad de toda ella con el Romano Pontífice y los demás Obispos en comunión con él (cfr. pp. 409-412). Perfilar y fortalecer, también jurídicamente, la unidad del Opus Dei consiguiendo una configuración canónica apta para conservarla y defenderla, fue uno de los mayores problemas y aspiraciones del Fundador. A lo largo de la obra que comentamos emergen, en distintas ocasiones, los obstáculos e incluso amenazas para la unidad causados por la dificultad y novedad que suponía, para la vida de la Iglesia, un fenómeno vocacional de extensión universal y que abarca dentro de sí, formando un conjunto unitario, a sacerdotes y laicos (pp. 115-119), a célibes y casados (pp. 255 s.), a hombres y mujeres (pp. 303 s.).

#### 4. *Consideraciones finales*

A la luz de las exigencias carismático-institucionales que hemos apuntado —aunque de manera forzosamente esquemática y por supuesto no exhaustiva—, es fácil dar fundada respuesta a los interrogantes, arriba mencionados, acerca del itinerario jurídico del Opus Dei.

En el trabajo que comentamos, se ilustra y se detalla, aduciendo abundantes datos histórico-jurídicos, el desarrollo de ese largo itinerario. No es nuestra intención detenernos ahora en cada una de sus etapas. Por otro lado pensamos que la clave hermenéutica que hemos procurado ofrecer, facilita penetrar en aquel proceso sin perderse en sus avatares.

Teniendo a la vista las tres características antes señaladas, y sus respectivas implicaciones institucionales, podemos comprobar cómo, poco a



poco, a través de las diversas etapas, se ha llegado a la meta. En efecto, la primera configuración (Pía unión-1941) se acomodaba a la segunda característica —secularidad— pero no a las otras. En la segunda etapa (Sociedad de vida común-1943) se progresó respecto a la primera característica del carisma —sobre todo en cuanto a la presencia de los sacerdotes—, permaneciendo insuficiente la tercera y mermada la segunda característica. En la siguiente etapa (Instituto secular-1947/1950) se registró un notable progreso a propósito de la unidad —de manera especial por la presencia de los miembros casados y por la universalidad—, pero sin conseguir garantizar todavía la plena secularidad y, por otro lado, tampoco la unidad de todo el conjunto. Sólo con la solución definitiva (Prelatura personal-1982/1983) se llegó a una configuración plenamente idónea y apta para acoger, reflejar, defender y potenciar institucionalmente todas las características del carisma originario.

El dinamismo de la interacción entre elemento carismático e institucional que hemos puesto de relieve en el itinerario jurídico del Opus Dei, manifiesta hasta qué punto la Iglesia es un organismo vivo, «constituido por un elemento humano y otro divino» (LG, 8), vivificado por el Espíritu que habita en ella, la dirige, la enriquece y la renueva constantemente «con diversos dones jerárquicos y carismáticos» (LG, 4).

En esta perspectiva, el derecho particular que configura el Opus Dei aparece como fruto del esfuerzo de su Fundador para explicitar y plasmar canónicamente las exigencias del carisma recibido, armonizando su empeño en defenderlo con una extremada delicadeza en vivir la comunión jerárquica.

Ampliando el horizonte en el que se mueven las anteriores reflexiones, lo que acabamos de señalar manifiesta cómo el Derecho canónico no es algo estático y cerrado, sino dinámico y abierto a continuas adaptaciones exigidas por el desarrollo de la vida de la Iglesia, que —impulsada por el Espíritu Santo— procura ser, con eficacia cada vez mayor, el sacramento universal de salvación. «Ut sit (se está refiriendo al Opus Dei) validum et efficax instrumentum suae ipsius salvificae missionis pro mundi vita, Ecclesia...», así da comienzo la Constitución Apostólica de Juan Pablo II, relativa a la erección de la primera Prelatura personal. Una demostración bien patente de la vitalidad y permeabilidad del Derecho de la Iglesia a los desafíos pastorales que jalonan su historia; una demostración que permite rechazar y superar con toda firmeza cualquier acusación de juridicismo y de contraposición entre lo carismático y lo institucional.

A. Cattaneo  
Facultad de Derecho Canónico  
Universidad de Navarra  
PAMPLONA